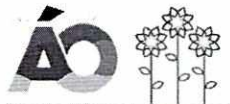




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



**2022 Flores
Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO 03.01-5E-CT/AÁO/2022**

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2022

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA POR EL QUE SE CLASIFICA COMO ACCESO RESTRINGIDO EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS AAO-DGDODU-AD-L-1-096-2021 Y AAO-DGDODU-AD-L-1-121-2021 BAJO RESGUARDO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

ANTECEDENTES

Derivado de la presentación en el Sistema Integral de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la solicitud con número de folio **092073822001666**, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"En cuanto a la ejecución del presupuesto participativo de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, de la unidad territorial San Pedro de los Pinos, solicito me proporcione la información sobre qué proyectos específicos se realizaron esos dos años, el monto total de cada uno, número de los proyectos, descripción del área funcional, detalle de la obra realizada: que se colocó o cambió o en que consistieron los trabajos? en que cantidad? con que materiales? quien lo hizo, alcaldía, empresa u otros? lugar específico de la unidad territorial donde se realizaron las obras? copia de los contratos respectivos? y si en ambos años se concluyó con dichos proyectos o quedaron inconclusos y de ser así a que se debió?" (Sic)

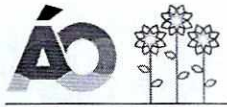
Con fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, se notifica atención mediante oficio CAA/T/22-08/061, signado por la Coordinación de Adquisiciones y Arrendamientos mismo que contiene los oficios CDMX/AAO/DGA/DF/CCP/0869 de la Coordinación de Control Presupuestal adscrita a la Dirección de Finanzas y el oficio UDC/T/22-08/014 de la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

Inconforme con lo anterior, el día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós el hoy recurrente interpuso un Recurso de Revisión, mismo que el H. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México admitió el veintiuno de abril signando el número expediente **INFOCDMX/RR.IP.5337/2022**.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO 03.01-5E-CT/AÁO/2022**

Mediante oficios AAO/DGPCyZT/794/2022 de la Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales y oficio CDMX/AAO/DGODU/DO/CPC/634/2022 de la Dirección General de Obras, se remitió respuestas complementarias con fecha trece de octubre de dos mil veintidós.

Es para el siete de noviembre de dos mil veintidós que, el Órgano Garante notifica a través del Sistema de Gestiones de Medios de Impugnación (SIGEMI), la resolución al recurso en comento al tenor de lo siguiente:

"...MODIFICAR la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y se le ordena que:

- Deberá sesionar el Comité de Transparencia para clasificar la información de los contratos y remitirle a quien es recurrente, el Acta firmada de dicha sesión. (Sic)*

Derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, mediante oficio CDMX/AAO/DGODU/DO/CAFF/CCye/2022/122 de fecha ocho de noviembre de la presente anualidad, informa que se localizó información por lo que en aras del máximo principio de publicidad se hace entrega de la misma en términos del artículo 219 de la ley de transparencia;

"Art. 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información". (sic)

Haciendo del conocimiento del recurrente que la información se proporciona en el estado en el que se encuentra en los archivos, documentales que están estrictamente relacionadas con la solicitud del recurrente son:

- Contrato AAO-DGDODU-AD-L-1-096-2021 y;**
- Contrato AAO-DGDODU-AD-L-1-121-2021.**

Se hace del conocimiento del recurrente que la documentación que se entrega contiene datos personales, por lo que fue necesario su clasificación por medio del Comité de Transparencia.

CONSIDERANDO

Que el Comité de Transparencia, es la autoridad máxima al interior de este Sujeto Obligado en materia de derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales,



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



**2022 Flores
Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO 03.01-5E-CT/AÁO/2022**

mismo que tiene facultades para verificar la clasificación de la información de conformidad con lo establecido en los artículos 90 fracción XII, 93 fracciones X y XI, 169, 180, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con los artículos 1, 3 fracción IX, 4, 7, 9 inciso 2), 3) y 8), 10, 11, 12 y 23 de la ley de protección de datos personales CDMX.

Así también, se hace del reconocimiento del recurrente que la clasificación se realiza de conformidad con los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración versiones públicas expedidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), de conformidad con los artículo 3 segundo párrafo, 6 fracciones XXIII, XXVI, XXXIV, 9, 24 fracción VIII, 27, 169, 171 tercer y cuarto párrafos, 173, 174, 178, 179, 180, 184 y 185 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas 38 y 40.

Que los datos personales que se someten a clasificación de información en su modalidad de **CONFIDENCIAL** son:

- ✓ Registro patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- ✓ Clave de registro del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores.
- ✓ Número de credencial para votar.
- ✓ Nombre de particulares.
- ✓ Firma de particulares.

Que el **registro patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social y la clave de registro del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores**, al ser un código numérico único e irreplicable que arroja información personal sobre un individuo, como lo es la delegación que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona física identificada e identificable se considera como un dato personal.

Que el **número de credencial para votar**, contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geo electoral ahí contenida, por lo que es susceptible de clasificar dicha información en modalidad de confidencial.

Que el **nombre**, es considerado como un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que hace a una persona física identificada o identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad se clasifica como confidencial.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO 03.01-5E-CT/AÁO/2022**

Que la **firma**, es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que es considerada como un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.

Finalmente, en atención a lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en aras de garantizar la proporcionalidad entre los principios de máxima publicidad y la reserva de información, se favorece el principio de máxima publicidad, reconociendo el derecho de acceso a la información de las personas ciudadanas y salvaguardando, a su vez, los datos personales mediante la elaboración de las versiones públicas correspondientes.

ACUERDO

PRIMERO. - El Comité de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprueba por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control, la clasificación de información en su modalidad de confidencial los datos personales contenidos en los contratos AAO-DGDODU-AD-L-1-096-2021 y AAO-DGDODU-AD-L-1-121-2021, reconociendo el derecho de acceso a la información del solicitante y salvaguardándolos, a su vez mediante la elaboración de las versiones públicas correspondientes.

SEGUNDO. - Se ordena a la Unidad de Transparencia, notifique al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 93 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

MTRA. SHARON M.T. CUENCA AYALA
DIRECTORA GENERAL JURIDICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

BEATRIZ GARCÍA GUERRERO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD
TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO 03.01-5E-CT/AÁO/2022**

LIC. ULISES EMMANUEL SAMPERIO DUARTE
COORDINADOR DE ALMACEN,
ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS
VOCAL SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. JUAN CARLOS RAMSSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
VOCAL SUPLENTE DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. CARLOS ROBLES VELASCO
J.U.D. DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
VOCAL SUPLENTE DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO

LIC. JUAN MANUEL BARRERA GUZMÁN
J.U.D DE SUBSTANCIACIÓN
VOCAL SUPLENTE DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL

LIC. CARLOS ALBERTO ENGRANDES
GONZÁLEZ
DIRECTOR DE RECURSOS, MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES
ASESOR EN MATERIA DE ARCHIVOS
INVITADO PERMANENTE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 Ricardo
Flores
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
LISTA DE ASISTENCIA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022
22 DE NOVIEMBRE 2022

Mtra. Sharon M.T. Cuenca Ayala
Directora General Jurídica
Presidente del Comité

Firma

Beatriz García Guerrero
Coordinadora de la Unidad de Transparencia
y Protección de Datos
Secretaría Técnica

Firma

Lic. Ulises Emmanuel Samperio Duarte
Almacén, Adquisiciones Y Arrendamientos
Vocal Suplente de la Dirección General De
Administración Y Finanzas

Firma

Lic. Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez
Director de Verificación Administrativa
Vocal Suplente de la
Dirección General de Gobierno

Firma

Arq. Carlos Robles Velasco
J.U.D. de Estudios Y Proyectos
Vocal Suplente de la
Dirección General de Obras y Desarrollo
Urbano

Firma



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



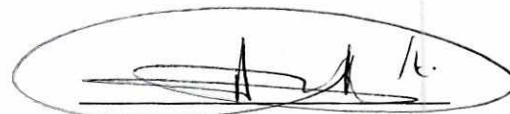
**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



**2022 Flores
Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

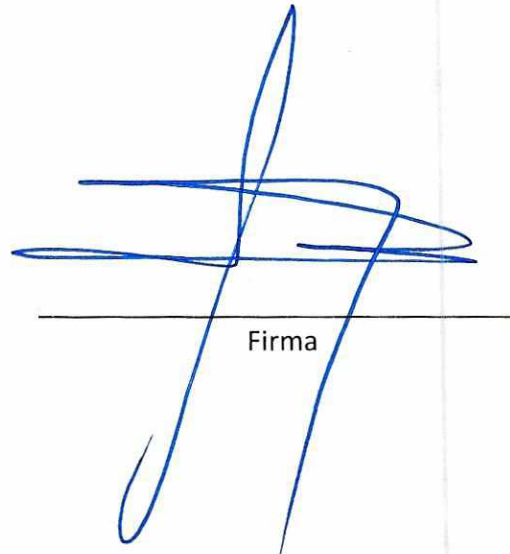
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
LISTA DE ASISTENCIA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022
22 DE NOVIEMBRE 2022

Lic. Juan Manuel Barrera Guzmán
J.U.D de Substanciación
**Vocal Suplente del Órgano Interno de
Control**



Firma

Lic. Carlos Alberto Engrandes González
Director de Recursos, Materiales,
Abastecimientos y Servicios Generales
Asesor en Materia de Archivos
Invitado Permanente



Firma